



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 297-2023-A/MPR

Rioja, 25 de julio del 2023.

VISTO:

La Carta N° 30-2023-CCyV/WACM-RC de fecha 22.05.2023; Carta N° 0178-2023-GI/MPR de fecha 25.05.2023; Carta Múltiple N° 025-2023-GI/MPR de fecha 26.05.2023; Carta N° 055-2023-EMVG/O.E.I de fecha 02.06.2023; Informe N° 0294-2023-GI/MPR de fecha 09.06.2023; Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 00000148 de fecha 07.07.2023; Nota Informativa N° 001-2023-GI/MPR de fecha 12.07.2023; Informe N° 220-2023-GAF/MPR de fecha 12.07.2023; Memorando N° 363-2023-A/MPR de fecha 20.07.2023, que dispone emitir acto resolutorio para aprobación de la Ampliación de Plazo de la Supervisión de la Obra denominada : **"CREACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES ARTESANOS DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2542793, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Carta Nro. 30-2023-CCyV/WACM-JS de fecha 22 de mayo del 2023 el Representante Común Consorcio CyV, Ing. Wálter Angel Conde Moreno, quien se encuentra a cargo de la Supervisión de la Obra, solicita a la Municipalidad Provincial de Rioja, pronunciamiento del plazo contractual del Contrato derivado de la Adjudicación Simplificada N° 019-2022-MPR/CS, señalando lo siguiente: (...) **3.-** Se recomienda a la entidad su pronunciamiento con respecto a la continuación del contrato de Supervisión del ítem 01, considerando que el proyecto contempla un adicional de obra por lo cual se tendrá que ampliar el plazo para la ejecución del mismo, teniendo en cuenta que el plazo contractual para la supervisión durante la ejecución de obra vence el 27 de mayo del 2023.----- **4.-** Se recomienda la coordinación y verificación de manera anticipada, que la entidad cuenta con presupuesto para ampliar el contrato de la Supervisión para seguir con la ejecución del Adicional de Obra, considerando que solo faltan 05 días para la culminación del contrato y la ejecución contractual de la obra denominada : **"CREACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES ARTESANOS DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2542793;

Que, con Carta N° 0178-2023-GI/MPR de fecha 25 de mayo del 2023, el Gerente de Inversiones solicita al Asistente de la Oficina de Ejecución de Inversiones, la revisión, evaluación y acciones respecto al Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES ARTESANOS DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2542793;

Que, con Carta N° 055-2023-EMVG/O.E.I de fecha 02 de junio del 2023, el Asistente de la Oficina de Ejecución de Inversiones remite a la Gerencia de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Rioja, el pronunciamiento sobre Adenda para Contrato de Supervisión, CONCLUYENDO: **4.1.** Los Contratos de Supervisión se encuentran vinculados directamente con el Contrato del Contratista (Consorcio Artesanos Rioja), por lo que la Entidad debe ampliar el Contrato de Supervisión de Obra (Consorcio CyV), teniendo en cuenta el mandato imperativo del numeral 199.7 del Artículo 199 del Reglamento, además de ser indispensable la permanencia del supervisor de obra en la ejecución de la misma.— **4.2.** La cantidad de días a ampliar corresponde a las ampliaciones de plazo N° 01, haciendo un total de 20 días calendario. **4.3.** El Sistema de Contratación para la fase de Ejecución es por Tarifas y con un costo unitario de S/. 1 077.30 (Un Mil Setenta y Siete con 30/100 Soles).----- **4.4.** El monto de la Adenda N° 01 asciende a la suma de S/. 21 546.00 (Veintiún Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 00/100 Soles).----- **4.5.** La Gerencia de Infraestructura otorga la conformidad a la Solicitud de Adenda N° 01 para contrato de Supervisión de Obra por 20 días calendario, desde el 27 de mayo al 15 de junio del 2023. RECOMENDANDO: Realizar los tramites correspondientes para emitir la Adenda por S/. 21 546.00 (Veintiún Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 00/100 Soles);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, con Informe Nro. 0294-2023-GI/MPR de fecha 09 de junio del 2023 el Gerente de Inversiones, Ing. Josué Pilco Pezo, solicita al Gerente Municipal, para que a través de su Despacho se solicite la opinión legal que corresponda, teniendo en cuenta lo informado por el Asistente de la Oficina de Ejecución de Inversiones, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su numeral 199.7, indica: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal, en tal sentido solicita la opinión legal sobre la procedencia de la ADENDA N° 1, para la adenda al Contrato de Supervisión de Obra por 20 días calendario, por un monto de S/. 21 546.00 (Veintiún Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 00/100 Soles), desde el 27 de mayo al 15 de junio del 2023, a favor de la Supervisión de Obra (Consorcio CyV);

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Rioja, con Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 000000148, emite la Certificación Presupuestal para el pago del Servicio de la Consultoría de Supervisión de la Obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES ARTESANOS DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI Nro. 2542793;

Que, con la Nota Informativa N° 001-2023-GI/MPR de fecha 12.07.2023, el Gerente de Inversiones solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, ampliar el plazo de la Supervisión de Obra a 19 días calendario y elaborar la adenda al contrato hasta la suma de S/. 20 468.70 (Veinte Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 70/100 Soles), considerando la tarifa diaria de S/. 1 077.30 (Un Mil Setenta y Siete con 30/100 Soles);

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas con Informe N° 220-2023-GAF/MPR de fecha 12.07.2023, solicita la emisión del acto resolutivo en cumplimiento al Artículo 4° de la Resolución de Alcaldía N° 259-2023-A/MPR de fecha 03 de julio del 2023, para la ampliación del plazo y poder suscribir la adenda al Contrato de Supervisión por 19 días, por el importe de S/. 20 468.70 (Veinte Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 70/100 Soles);

Que, el Artículo 198° numeral 198.1.) del RLCE señala que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del RLCE, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, por otro lado, el Artículo 198° numeral 198.2.) del RLCE señala que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

Que, el Artículo 157° del RLCE regula el procedimiento en el caso de modificaciones del contrato en tanto se trata de adicionales y reducciones e indica lo siguiente:----- Artículo 157°. Adicionales y Reducciones.----- **157.1.)** Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.----- **157.2.)** Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.----- **157.3.)** En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N° 1000-1002 Telefax (042) 55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, el Artículo 158° se regula los casos en los cuales procede ampliación del plazo contractual, de la siguiente manera:----- Artículo 158°. Ampliación del plazo contractual.----- **158.1.)** Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:----- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.-- (...)----- **158.2.)** El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **158.3.)** La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.----- **158.4.)** En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. (...);

Que, la norma señala que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y no afecte el equilibrio económico financiero del contrato, generando así el contrato actualizado o vigente;

Que, con Memorando N° 363-2023-A/MPR de fecha 20 de julio del 2023, el Titular del Pliego dispone proyectar el acto resolutorio de aprobación de la ampliación de plazo de la Supervisión de la Obra denominada: **"CREACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES ARTESANOS DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI Nro. 2542793, que asciende a S/. 20 468.70 (Veinte Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 70/100 Soles);

Estando a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 20° y 43° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO de la Supervisión de la Obra denominada: **"CREACIÓN DEL SERVICIO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES ARTESANOS DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI Nro. 2542793, que asciende a S/. 20 468.70 (Veinte Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 70/100 Soles), conforme lo solicitado por el CONSORCIO CyV – Supervisión de Obra.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones y demás Oficinas y/o Unidades el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al CONSORCIO CyV – Supervisión de Obra, a la Gerencia de Inversiones, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, a la Unidad de Informática y Comunicaciones la publicación del texto íntegro de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA
ALCALDÍA
RIOJA
Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

- C. c.
- * Alcaldía.
 - * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Oficina de Secretaría General.
 - * Oficina de Logística
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.